

Ciudad de México, a **09 FEB 2018**

BIÓLOGO JULIO ARMANDO RAMÍREZ JUÁREZ

PROMOVENTE

CALLE VELÁZQUEZ DE LEÓN, No. 38

COL. LOS ÁNGELES, C.P. 39040

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

TEL. 747 47 21194

PRESENTE

Se emite en referencia al trámite denominado SEMARNAT-04-003-A Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional (**MIA-R**) que no incluye actividad altamente riesgosa, correspondiente al proyecto denominado "**Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Aratichanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez , Gro. "**" (**proyecto**), con pretendida ubicación en el municipio de Zirándaro de los Chávez, estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

- I. Que el 17 de octubre de 2017, el **Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez** en su carácter de **promovente**, ingresó a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Guerrero, el escrito sin número de fecha 16 del mismo mes y año, y remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el 19 de octubre del mismo año, mediante el cual exhibió el trámite denominado SEMARNAT-04-003-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, correspondiente al **proyecto**, de referencia, el cual fue registrado con la clave **12GE2017VD077**.
- II. Que el 27 de octubre de 2017, esta DGIRA a través del proveído contenido en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/07982 y con fundamento en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), previno al **promovente** para que dentro del plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que hubiera surtido efectos la notificación de dicho oficio, ingresara a esta Unidad Administrativa la siguiente

"Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Aratichanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Gro."

Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez

Página 1 de 5



información, con la finalidad de definir la Competencia, siendo ésta el primer requisito que debe colmar todo acto administrativo al tenor del artículo 3, fracción I de la LFPA:

“ ...

- Presentar el documento que lo acredite para recibir fondos federales, o bien, demuestre que cuenta con la concesión o permiso federal a particulares conforme lo indicado en los artículos 1 y 2° inciso V subinciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, toda vez que en la página 51 de la MIA-R, el promovente vinculó el proyecto al artículo 5° del RLGEOPAMEIA “ en términos de las Vías Generales de Comunicación...”, sin presentar evidencia de que el proyecto corresponde a una Vía General de Comunicación.
- Indicar los criterios que fueron considerados y justificar cómo es que las obras y actividades que integran el proyecto, se ajustan a alguna de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del RLGEOPAMEIA; en virtud de que esta DGIRA no identificó, en la información contenida en la MIA-R, análisis técnico jurídico alguno desarrollado por parte del promovente, mediante el cual dé evidencia cabal de que el proyecto deba someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional.
- Presentar la MIA-R conforme lo establecido en el artículo 13 del RLGEOPAMEIA, ya que no cumplió con lo indicado en dicho artículo, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Contenido de la MIA-R conforme lo establecido en el artículo 13 del RLGEOPAMEIA	Contenido de la MIA-R presentada por el promovente .
I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;	I. Datos generales de la empresa ejecutora; II. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
II. Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;	III. Descripción del proyecto;
III. Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables;	IV. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo;
IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región;	V. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

“Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Araticanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Gro.”

Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez

Página 2 de 5



Contenido de la MIA-R conforme lo establecido en el artículo 13 del RLGEEPAMEIA	Contenido de la MIA-R presentada por el promovente .
V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;	VI. <i>Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;</i>
VI. Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;	VII. <i>Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;</i>
VII. Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas,	VIII. <i>Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas;</i>
VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.	IX. <i>Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten la información señalada en las fracciones anteriores.</i>

Lo anterior, se solicitó con la finalidad de poder dar continuidad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) y apercibido de que, de no desahogarse la prevención en el tiempo y forma precisados, se desecha su trámite. Al respecto, el oficio fue notificado al **promovente** el día 17 de noviembre del 2017.

- III. Que respecto del oficio mencionado en el resultando inmediato anterior, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna en esta Unidad Administrativa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, tiene atribuciones para pronunciarse respecto del trámite denominado SEMARNAT-04-003-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional que no incluye actividad altamente riesgosa, dado lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XX, 18, 19 fracción XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5 inciso B) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (R LGEEPAMEIA) y 2, 16 fracción X, 17-A, 35, 38 y 39 de la LFPA.

SEGUNDO.- A efecto de determinar si, el requerimiento de cuenta fue desahogado dentro del plazo establecido en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/07982 de fecha 27 de octubre de 2017, resulta imprescindible precisar que el proveído de mérito le fue notificado al **promovente** el día 17 de

"Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Araticanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Gro."

Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez

Página 3 de 5



noviembre de 2017, según consta en el acuse del mismo, por lo que en ese sentido, se tiene que el plazo de **10 (diez) días hábiles**, para desahogar el requerimiento se computó del 21 de noviembre al 04 de diciembre de 2017, sin incluirse en ese conteo los días lunes 20 de noviembre, así como 25 y 26 del mismo mes, 2 y 3 de diciembre por corresponder a sábados y domingos respectivamente, días considerados no hábiles al tenor del artículo 28 de la LFPA. Al respecto, no se recibió respuesta al oficio antes mencionado, y por consecuencia no se desahogó la prevención referida en el numeral III de presente oficio.

En ese orden de ideas, y con fundamento en los artículos 2 y 17-A párrafo tercero de la LFPA, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 27 de octubre de 2017, inserto en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/07982.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental,

ACUERDA:

PRIMERO.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 27 de octubre de 2017, inserto en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/07982, y en consecuencia **DESECHAR EL TRÁMITE** denominado SEMARNAT-04-003-A Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional que no incluye actividad altamente riesgosa, para la realización del proyecto denominado **“Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Aratichanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Gro.”**, promovido por el **Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez**.

SEGUNDO.- Informar al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las gestiones correspondientes para someter el **proyecto**, al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

TERCERO.- Informar al **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta DGIRA, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.

QUINTO.- Remitir, en su oportunidad, al archivo la documentación relativa al **proyecto** en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

“Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Aratichanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Gro.”

Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez

Página 4 de 5



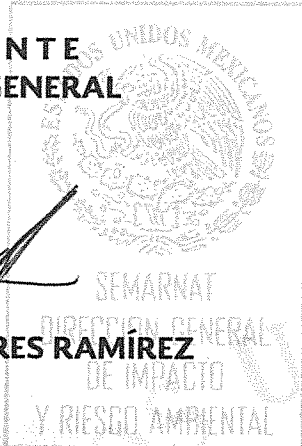
SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez**, en su carácter de **promovente**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ALFONSO FLORES RAMÍREZ



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT. Correo: marthagrivas@semarnat.gob.mx.- Presente.

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Correo: gharoprocurador@profepa.gob.mx.- Presente.

Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo: imillan@profepa.gob.mx.- Presente.

M.V.Z. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Correo electrónico: martin.vargas@semarnat.gob.mx.- Presente.

Lic. Gerardo Yépez Tapia.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Correo electrónico: gyepez@profepa.gob.mx.- Presente.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 12GE2017VD077

Consecutivo: 12GE2017VD077-3

DGIRA1711238

MCCR / AOTM / AGRS



"Construcción del Puente Vehicular La Hacienda, Accesos y Obras Complementarias en el KM. 24+171.39 del Camino La Parota-Araticanguio en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Gro."
Biólogo Julio Armando Ramírez Juárez

Página 5 de 5

04/11

Sin Texto